

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, Enero 07 de 2019

Edición No. 8.019

GABINETE

| | |
|----------------------------------|------------------------------------|
| LUIS MIGUEL GÓMEZ | Secretario del Interior |
| ÁLVARO MÉNDEZ NAVARRO | Secretario General |
| ÁLVARO MERCADO DE LA OSSA | Secretario de Hacienda (E) |
| ANSELMO HOYOS FRANCO | Secretario de Salud |
| NIDIA ROSA ROMERO | Secretaria de Educación |
| BETSY SOCARRAS CONRADO | Secretaria de Infraestructura (E) |
| CARLOS GUTIÉRREZ | Secretaria de Desarrollo Económico |
| EDUARDO RODRÍGUEZ OROZCO | Jefe Of. Asesora Jurídica |
| EDUARDO ARTETA CORONELL | Jefe Of. Asesora de Planeación |
| ELKIN CARBONÓ LÓPEZ | Jefe Of. Asesora Comunicaciones |
| CLARA INÉS PALACIO BETTER | Secretaria de Despacho |
| MARIO SANJUANELO DURÁN | Jefe de Oficina Control Interno |

ROSA COTES DE ZÚÑIGA
Gobernadora

CONTENIDO

1. **ORDENANZA No 091 DE 04 DE ENERO DE 2019:** “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES Y AUTORIZACIONES EXTRAORDINARIAS Y ESPECIALES A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.



ORDENANZA No. 091
(04 ENE 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES Y AUTORIZACIONES EXTRAORDINARIAS Y ESPECIALES A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y en especial las previstas en los Artículos 300, numeral 7 y 9 de la Constitución Política y 60 del Decreto Ley 1222 de 1986,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Concédanse facultades y autorizaciones a la Gobernadora del Magdalena, a partir del 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, con el fin de que adelante las acciones que se expresan a continuación:

1.- Determinar, crear, suprimir, fusionar, reestructurar, modificar y transformar la estructura de la administración departamental, la planta de cargos, las funciones de sus dependencias, los requisitos y escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo, de acuerdo con lo establecido por la Ley y al Presupuesto Departamental aprobado; lo propio podrán hacer los entes descentralizados. Conforme a los lineamientos del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos vigente; exceptuando a la Asamblea Departamental del Magdalena y a la Contraloría General del Departamento.

2.- Celebrar contratos estatales de cualquier tipología con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado u organismos internacionales; teniendo en cuenta que, con la ejecución de los mismos, se cumpla con los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con el Departamento en la consecución de dichos fines. Así mismo deberá garantizar el funcionamiento de la entidad territorial y el cumplimiento adecuado de las metas a cargo de la administración; también podrá enajenar, donar, concesionar bienes de propiedad del Departamento, comprar o permutar. Igualmente, para el desarrollo de los presupuestos de orden legal establecidos en la Ley 1454 de 2011, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, relacionada con los procesos de asociación departamental.

3.- Crear, reestructurar, reorganizar, transformar, fusionar, liquidar y suprimir con estricta sujeción a las disposiciones legales vigentes, establecimientos públicos, fondos especiales, dotados o no de personería jurídica, empresas industriales y comerciales, sociedades de economía mixta, empresas sociales del estado, corporaciones y en general, entidades descentralizadas del orden departamental, así como financiar o refinanciar a las mencionadas entidades sin contravenir el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos firmados por el Departamento en virtud de la Ley 550 de 1999.

4.- Modificar de acuerdo con la Ley, los planes, programas y proyectos de desarrollo económico, social y de obras públicas, con la determinación de las inversiones y medidas que se consideren necesarias para impulsar su ejecución y asegurar su cumplimiento, sin contravenir el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos firmado por el departamento en virtud de la Ley 550 de 1999.

5.- Autorizar la Gobernadora para reestructurar, reorganizar, fusionar, concesionar, liquidar y/o suprimir, las empresas sociales del estado que no cumplan los requerimientos mínimos de calidad, ni los requisitos financieros que garanticen su sostenibilidad, a fin de asegurar la adecuada prestación de los servicios sociales a cargo del Departamento y de sus entidades, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1° del Decreto 1876 de 1994, una vez sea autorizado por la Junta Directiva de la respectiva empresa social del estado.



POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES Y AUTORIZACIONES EXTRAORDINARIAS Y ESPECIALES A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

6.- Disponer que el Departamento participe o continúe participando con aportes económicos o de otra índole en entidades descentralizadas, con sujeción a las correspondientes normas legales, sin contravenir el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, firmado por el departamento en virtud de la Ley 550 de 1999.

7.- Disponer que el Departamento pueda:

- a) Participar en la elaboración de los planes y programas nacionales de desarrollo económico, social y de obras públicas y coordinar la ejecución de los mismos;
- b) Cumplir funciones y prestar servicios nacionales o coordinar su cumplimiento;
- c) Promover y ejecutar las actividades económicas y sociales que interesen al mejoramiento de las condiciones de bienestar, el desarrollo territorial y la conservación ambiental departamental;
- d) Adelantar y realizar las expropiaciones e indemnizaciones necesarias para la ejecución de los proyectos de infraestructura de interés del departamento.

8- Con los mismos propósitos a que se refieren los literales anteriores del numeral 8; disponer que el departamento y sus entidades descentralizadas se asocien con los municipios y con sus entes descentralizados.

PARAGRAFO: Para los fines de que trata este numeral, el Gobernador queda facultado para celebrar los contratos o convenios que sean necesarios.

9.- Determinar, ordenar o disponer que el Departamento del Magdalena y sus entidades descentralizadas, de conformidad con los artículos 20, 30 y 40 de la Ley 3ª de 1986, 9 del Decreto Ley 1221, y 327 del Decreto Ley 1222 de 1986, se asocien con otros Departamentos del país y sus entidades descentralizadas para el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, o de unos y otros para la ejecución de las obras y proyectos de desarrollo regional, previo cumplimiento de los requisitos que la ley señala sobre el particular.

10.- Celebrar contratos y convenios interadministrativos con las diferentes entidades del orden departamental, distrital, municipal, nacional y extranjeras a fin de mejorar la prestación de los servicios públicos, la atención de problemas y situaciones que ameriten la intervención del Departamento; facilitar su adecuado funcionamiento y fortalecer la indispensable coordinación entre ellas.

11.- La Gobernadora también queda facultado para celebrar con otras entidades territoriales del país, convenios o contratos de intercambio y comercialización de licores, alcoholes y productos similares.

12.- Adoptar los procedimientos, acciones legales y mecanismos necesarios para que el Departamento precise la condición jurídica y legal de los bienes inmuebles de su propiedad que actualmente estén ocupados por entidades y Organismos Oficiales, Nacionales, Distritales, y de otro orden o por particulares, para procurar la mejor explotación de dichos bienes, quedando facultado para suscribir acuerdos de voluntades, sin contravenir el acuerdo de Reestructuración de Pasivos firmada por el Departamento en virtud de la Ley 550 de 1999.

13.- Celebrar convenios o contratos con la Presidencia de la República, Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de Economía Mixta, Entidades



POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES Y AUTORIZACIONES EXTRAORDINARIAS Y ESPECIALES A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Descentralizadas Indirectas y, en general con organismos y entidades nacionales, así como las entidades descentralizadas y Organos Autónomos de la República, Entidades Oficiales Extranjeras, personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, con el fin de obtener la prestación, mejoramiento, perfeccionamiento o ampliación de los servicios públicos y cumplimiento de las funciones a cargo del Departamento y sus Entidades Descentralizadas y organismos y entidades de otro orden, pero que preferencialmente tengan relación con el Departamento del Magdalena y con sus Municipios, para lo cual podrá pignorar rentas, bienes o recursos, cederlos o comprometerlos para vigencias actuales con sujeción a la Ley 1483 de 2011. Para estos efectos la Gobernadora también queda facultada para celebrar los contratos necesarios, sin contravenir lo dispuesto en el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos firmado por el Departamento en virtud de la Ley 550 de 1999.

14.- De acuerdo con la legislación correspondiente, establecer y administrar los recursos, tributos y contribuciones necesarios para el cumplimiento de las funciones propias del Departamento (Artículo 287, 3 de la Constitución Nacional)

15.- Otorgar facultades a la Gobernadora del Magdalena para constituirse y/o hacerse parte de las sociedades o entidades sin ánimo de lucro, sin contravenir el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos firmado por el Departamento, en virtud de la Ley 550 de 1999.

16.- Suscribir, prorrogar, modificar, ampliar o liquidar los convenios, contratos o concesiones entre: 1) El Departamento y la nación 2) El Departamento y otros Departamentos, Distritos o Municipios 3) El Departamento y personas naturales o jurídicas, entes u órganos anteriormente mencionados, y cualquier otra entidad de orden administrativo y legal, ajustándose a lo regulado por la ley.

17.- En cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004, en correspondencia con los autos números 052 del 21 de febrero de 2008, 092 del 14 de abril de 2008, 116 del 13 de mayo de 2008, 237 del 19 de septiembre de 2008, 251 del 6 de octubre de 2008, y 004, 005, 006, 007, 008 del 26 de enero de 2009 y 011 del 26 de enero de 2009, emitidos por la Corte Constitucional, se faculta a la Gobernadora del Magdalena para formular e implementar los planes, programas y proyectos para la atención a la población desplazada y a víctimas de la violencia dentro del Departamento del Magdalena.

18.- En cumplimiento de la Ley 1098 de 2006, se faculta a la Gobernadora del Magdalena para implementar planes, programas y proyectos necesarios en virtud de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Departamento.

19.- Autorícese a la Gobernadora del Magdalena a que suscriba Acuerdos Ciudadanos, convocando a las alcaldías municipales, a las instituciones de carácter público y privado y a los actores cívicos y comunitarios para que asuman su responsabilidad histórica ante la sociedad en el proceso de superación de la pobreza extrema, la inequidad y la exclusión social.

20.- Autorícese a la Gobernadora del Magdalena a realizar y suscribir acuerdos, convenios y contratos que conlleven a la superación de la pobreza extrema, a la recuperación de las familias y viviendas y a la reconstrucción de las afectaciones y daños a la infraestructura vial, educativa, de salud, a obras de protección, al sector productivo, causados por la ola invernal.



ORDENANZA No. 091
(04 ENE 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES Y AUTORIZACIONES EXTRAORDINARIAS Y ESPECIALES A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

ARTICULO SEGUNDO: *En ejercicio de las facultades que se han señalado en el Artículo Primero de la presente Ordenanza, se autoriza a la Gobernadora del Departamento para la apertura, ejecución y cierre del presupuesto, realizar y ejecutar operaciones presupuestales como traslados, adiciones, reservas, aperturas de capítulos, rubros, artículos, programas nuevos, supresiones de los mismos, créditos y contracréditos, en el Presupuesto de la vigencia fiscal 2019.*

ARTICULO TERCERO: *Para la supervisión y coordinación de las actividades que se desprenden de estas facultades, la Asamblea hará seguimiento especial a las determinaciones tomadas por parte de la Señora Gobernador, para lo cual el ejecutivo debe remitir a la Secretaría de la Corporación cuando se le requiera, un informe de los actos realizados en virtud de las mismas.*

ARTICULO CUARTO: *Esta Ordenanza rige a partir de su sanción y promulgación.*

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los Tres (03) días del mes de Enero del año Dos Mil Diecinueve (2019).


CLAUDIA PATRICIA AARON VILORIA
Presidente


NOHORA CECILIA PERTUZ CRESPO
Secretaria General

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA. - SECRETARIA GENERAL. - en Santa Marta, a los Tres (03) días del mes de Enero del año Dos Mil Diecinueve (2019). - EL SECRETARIO GENERAL CERTIFICA: Que la presente Ordenanza sufrió los Tres (3) Debates reglamentarios, en Tres 3 sesiones y fechas diferentes.


NOHORA PERTUZ CRESPO
Secretaria General

ORDENANZA No 091
04 ENE 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES Y AUTORIZACIONES
EXTRAORDINARIAS Y ESPECIALES A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL
MAGDALENA.**

Santa Marta, D.T.C. H.

DESPACHO DE LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO



ROSA COTES DE ZUÑIGA
Gobernadora Del Departamento del Magdalena



ALVARO JOSE MERCADO DE LA OSSA
Secretario de Hacienda Departamental (E)



EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO
Jefe Oficina Asesora Juridica



ALVARO MENDEZ NAVARRO
Secretario General

LA SUSCRITA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA,
PROCEDIÓ A SANCIONAR LA PRESENTE ORDENANZA, Y RENUNCIA A LOS
TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA YA QUE NO TIENE OBJECIONES A LAS
MISMA, A LOS, 04 ENE 2019



ROSA COTES DE ZUÑIGA
Gobernadora Del Departamento del Magdalena